

**Resolución N° 2 /2014.-**

NEUQUÉN, 3 Febrero de 2014.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por el art. 3, 18 inc. e) y k) y resultando necesario adecuar el régimen de concesión de licencias ordinarias de la totalidad de los integrantes de éste Ministerio Público a la nueva estructura administrativa.

Ello ha de hacerse de manera gradual y paulatina, hasta tanto se encuentre plenamente integrada el área de Superintendencia dependiente de la Oficina Administrativa y de Coordinación, en la órbita de la Defensoría General.

Por ello,

**EI DEFENSOR GENERAL**

RESUELVE: I.- Hacer saber a todos los Señores Defensores Públicos de Circunscripción, quienes hasta el presente ejercen la superintendencia delegada que deberán continuar en dicho ejercicio hasta las fechas que a continuación se establecen:

- . I Circunscripción Judicial con competencia en materia penal, hasta el día 14 de Febrero de 2014.
- . I Circunscripción Judicial con competencia en materia civil, hasta el día 28 de Febrero de 2014.
- . I Circunscripción Judicial con competencia en materia del niño y adolescente hasta el 14 de Marzo de 2014.-
- . II, III y IV Circunscripciones Judiciales, en la totalidad de sus competencias hasta el día 31 de Marzo de 2014.

II.- Expirado el término fijado en el punto anterior, deberán remitirse el primer día hábil siguiente, a ésta Defensoría General, la totalidad de los legajos "B".

III.- A partir de las fechas indicadas, toda licencia deberá ser gestionada ante el área de Superintendencia y concedida por el responsable de la Oficina Administrativa y de Coordinación o a quien se faculte a tal fin.

IV.- Los Señores Defensores Públicos de Circunscripción deberán arbitrar los medios a fin de notificar a todos el personal bajo su dependencia la presente resolución.

V.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.